



CONTRATO POR SERVICIOS DE MOTORISTA #01A-2022

Nosotros, **RUDY YADIR TREJO AMAYA**, mayor de edad, Bachiller agrónomo, de Nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad 1305-1984-00124, con RTN.1305-1984-001243, actuando en carácter de Alcalde Municipal y con domicilio en Esta Ciudad de Erandique Lempira, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral y la Ley de Municipalidades y que en este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y por la otra **ELEUTERIO MURILLO AGUILAR**, mayor de edad, Soltero, hondureño, de Oficio **MOTORISTA**; con tarjeta de identidad No. 1301-1962-00154 con domicilio actual, Erandique, Lempira, quien se denominará como **"EL CONTRATADO"**, encontrándonos en pleno uso y goce de nuestras facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que hemos convenido celebrar el presente contrato individual de trabajo, que estará regido bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA MUNICIPALIDAD DE ERANDIQUE" en su condición de prestador de Servicios, se requiere contratar los Servicios de "EL CONTRATADO" quien se compromete a laborar en calidad de Conductor de los vehículos municipales principalmente en el **Manejo del camión usado como tren de aseo para recolección de la basura la cual se hace Dos veces por semana y hasta Tres veces cuando las exigencias del servicio lo requieran**, con un horario de trabajo ajustado a las exigencias operativas y acorde al Reglamento Interno de la institución y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar según lo disponga EL CONTRATISTA, Dada la naturaleza de los Servicios requeridos se entiende que el presente Contrato de Duración Limitada no estará sujeto a renovación, a menos que "LA MUNICIPALIDAD" así lo requiera, así mismo los montos contratados son los montos totales y máximos a pagar por la "LA MUNICIPALIDAD" a "EL CONTRATADO" por el periodo pactado.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO" deberá cumplir con lo asignado bajo las cláusulas de este contrato, siendo responsable por el manejo del camión de tren de aseo para la recolección de la basura municipal así mismo responde por el cuidado, y mantenimiento de los vehículos propiedad de esta Municipalidad, practicando la ética profesional en todas las circunstancias, prestando atención y servicios de calidad al usuario, previo a una programación y ejecutar las Funciones, a la vez apoyar o desarrollar tareas y/o actividades que le sean asignadas dentro del Marco de su Competencia y cualquier otra actividad que le asigne la MUNICIPALIDAD. Su sede de trabajo será la MUNICIPALIDAD DE ERANDIQUE.

CLAUSULA TERCERA: CARGOS Y FUNCIONES.

EL CONTRATADO se obliga con EL CONTRATISTA a prestar sus servicios como Conductor del camión utilizado para el tren de aseo y recolección de basura municipal así mismo también se le puede asignar funciones de conductor de los vehículos municipales (Pick up), para realizar el transporte de materiales de construcción (piedra, arena, recolección de basura, etc.), transporte de personas, de acuerdo con su capacidad técnica cuando sea requerido, es decir, garantiza la disponibilidad, ejecutará su actividad libremente, pero de acuerdo con los horarios de trabajo asignados por EL CONTRATISTA realizando las actividades y procesos descritos a continuación:

1. Asistir con puntualidad para conducir el camión cada lunes y viernes para prestar los servicios de recolección de basura municipal o según el calendario q establezca la municipalidad.
2. Cargar los materiales cerciorándose que se haya efectuado en la cantidad y tipo correctos y transportar la carga a los lugares indicados por EL CONTRATISTA, con la mayor diligencia y seguridad posibles, tomando para ello todas las precauciones que corresponden, respetando para ello todas las normas de tránsito.
3. Conducir de manera adecuada para no dañar el vehículo y mantenerlo en buenas condiciones mecánicas y físicas, además de responder por las herramientas y elementos a su cargo
4. Realizar la descarga de los materiales y asegurarse que se haya efectuado en la cantidad y tipo adecuados.
5. Volver sin demoras y comunicar al CONTRATISTA de las entregas realizadas.
6. Mantener los vehículos en buenas condiciones de funcionamiento.
7. Realizar otras labores, atendiendo instrucciones del jefe inmediato que sean compatibles con el cargo asignado.

01/11/2022



8. Asistir a reuniones de trabajo o capacitaciones convocadas por la Municipalidad
9. Elaborar solicitudes de material para el mantenimiento del vehículo (cambios de llantas, aceite, combustible y otras de acuerdo a la necesidad.)
10. Llevar bitácora del vehículo de acuerdo al formato entregado.
11. Reportar inmediatamente a **EL CONTRATISTA** cualquier desperfecto mecánico del vehículo y seguir las instrucciones brindadas, además deberá informar cualquier necesidad de reparación o mantenimiento de cada uno de los vehículos.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONTRATADO" devengará en concepto de trabajo la cantidad de (NUEVE MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS. (L9,100.00) Mensuales, pagaderos al final de cada mes o cuando haya disponibilidad de fondos y que haya presentado copias de la Vitácora como respaldo al presente contrato de trabajo.

El pago de Prestaciones Laborales como ser: Catorceavo, Aguinaldo, Cesantía se calcula de forma anual, en base al cálculo emitido por la Secretaría del Trabajo, en caso de que EL CONTRATADO renuncie o sea despedido antes de terminar el contrato este se calculará en base al tiempo laborado y se pagará en Tiempo y forma de acuerdo a las leyes del país.

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATADO, manifiesta que el Honorario y salario anteriormente descrito ha sido pactado entre las dos partes y que se compromete a respetar lo acordado; así mismo, a no exigir un monto mayor a lo estipulado en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO El presente contrato será financiado con los fondos que recibirá la municipalidad en el renglón de mantenimiento de áreas públicas casco urbano, producto de las transferencias que realice el gobierno central. En caso de existir algún atraso en dicha transferencia, el CONTRATADO se compromete a no suspender los servicios para los cual fue contratado, comprometiéndose la municipalidad a realizar el respectivo pago una vez que reciba las transferencias.

CLAUSULA SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS EL CONTRATISTA, asume toda la responsabilidad fiscal derivada de la aplicación de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de DOCE meses, es decir; que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el 01° de ENERO del año 2022, terminando la relación laboral al 31 de diciembre del año 2022. El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido o estipulado por el Código del Trabajo de nuestra Legislación.

CLÁUSULA NOVENA: HORARIO DE TRABAJO Y VACACIONES. "EL CONTRATADO" queda obligado a cumplir con la Jornada Ordinaria de trabajo establecida por "LA MUNICIPALIDAD" de lunes a viernes, la hora de entrada a las 7:30 AM y hora de salida las 4:00 PM y deberá estar disponible en todo momento para cualquier otra actividad encomendada por el CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" podrá dar por cancelado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte cuando "EL CONTRATADO" se ausente por un periodo de tres días consecutivos o alternos en el mes sin ninguna causa justificada y en base a informe que deberá presentar su Jefe Inmediato en un plazo no mayor de tres días después de haber incurrido en la falta. Su Sede Principal será la MUNICIPALIDAD ERANDIQUE.

"EL CONTRATADO" tendrá derecho a gozar de sus respectivas Vacaciones según lo establece el Código del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO

- 1- El contratado(a) tiene prohibido faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
- 2- Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
- 3- Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.

2022-01-01
 E.F.



- 4- Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas o productos asignados bajo su responsabilidad.
- 5- Presentarse a laborar en estado de ebriedad.
- 6-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ESTIPULACIONES

- 1- El contratado(a) conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
- 2- Conocer y cumplir los estatutos de la municipalidad, el reglamento interno de trabajo, los procedimientos administrativos y demás normas emanadas de la misma.
- 3- Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.
- 4- Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenientes.
- 5- Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
- 7- Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- 9- Cumplir las demás obligaciones que impone el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Durante la duración del presente contrato el Trabajador se someterá a las disposiciones disciplinarias establecidas en el reglamento interno de la municipalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DE CONTRATO.

Se estarán realizando Revisiones Trimestrales por parte la Municipalidad para determinar si el contratado está cumpliendo con las funciones establecidas para su cargo, caso contrario o de bajo rendimiento la municipalidad está facultada para finalizar este contrato de manera justificada unilateralmente en cualquier momento.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LAS PARTES:**

1. Por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por muerte de EL CONTRATADO o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores.
3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según la Ley.
4. Por incumplimiento de EL CONTRATADO de las obligaciones contraídas.
5. Cuando EL CONTRATADO sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.
7. Cuando **EL CONTRATISTA** pierda confianza en **EL CONTRATADO**.
8. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos
9. Todo acto inmoral o delictuoso que cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, así como por naturaleza de su trabajo y se vea dañada la imagen de la municipalidad.
10. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la Municipalidad o de la Parte contratante.
11. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada por **EL CONTRATADO** que haga imposible el cumplimiento del contrato.
12. **EL CONTRATISTA** puede dar por Rescindido el presente contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas y otras que sobrevengan en el desempeño de las labores.

Handwritten signature/initials: B.F. 11/10/10



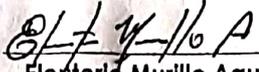


Alcaldía Municipal de Erandique
Departamento de Lempira

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo a fin de garantizar el mejor desempeño de la municipalidad. En fe de lo anterior, firman el presente contrato, en la Ciudad de Erandique, Departamento de Lempira, a los 02 días del mes de enero del año dos mil veintidós.


Rudy Yadir Trejo Amay
Alcalde Municipal




Eleuterio Murillo Aguilar
Trabajador

Erandique Lempira, Barrio el Centro, Honduras C.A.

Teléfono: 2608-0239

Correo electrónico: municipalidaderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO #2A-2022

Nosotros, **RUDY YADIR TREJO AMAYA**, mayor de edad, hondureño, de profesión Agrónomo, número de identidad 1305-1984-00124, RTN 13051984001243, con domicilio en el municipio de Erandique, Departamento de Lempira, en representación de la Alcaldía Municipal de Erandique, Departamento Lempira, quien en adelante, para efecto de este contrato se denominará como **EL CONTRANTE** y por otra parte, el señor **Olban Javier Lara Martínez**, mayor de edad, hondureño, de profesión Ingeniero Agrónomo con domicilio en el Municipio de Erandique, Departamento de Lempira, con número de identidad **1305-1994-00167**, RTN 1305-1994-001671 quien se denominará **EL CONTRATADO**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. La Municipalidad de Erandique Lempira ha aprobado la contratación de los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** como Técnico en Producción Agropecuaria de la Unidad Municipal de Seguridad Alimentaria Nutricional "UMSAN" del Municipio de Erandique, Lempira.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tiene un período de duración seis (6) meses iniciando el 15 de enero y finalizando el 15 de junio del 2022.

TERCERA: ATRIBUCIONES DE EL CONTRATANTE: 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato, 3) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita; 4) **EL CONTRATADO** dependerá funcional y administrativamente de la Municipalidad de Erandique.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Evaluar y dar seguimiento a los proyectos o iniciativas afines a la seguridad alimentaria ejecutados por otras Instituciones con contraparte municipal.
- b. Coordinar con las instituciones gubernamentales, no Gubernamentales, Organizaciones de Desarrollo presentes en el municipio, sobre la organización y ejecución de actividades en el área de producción agrícola, pecuaria y distribución de alimentos.
- c. Coordinar la integración de las familias beneficiarias a los programas institucionales de Seguridad alimentaria en las comunidades del municipio.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidadderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com



- d. Acompañar a las instituciones, ONGs, y otras organizaciones en las actividades de capacitación, apoyo técnico, dotación de equipo y material productivo agrícola y/pecuario a las familias.
- e. Llevar un control de beneficiarios institucionales u organizacionales en el área de Seguridad Alimentaria.
- f. Elaborar informes mensuales y llevar un registro de proyectos agrícolas y/o pecuarios por comunidad.
- g. Otras actividades afines a la producción agrícola, pecuaria y alimentaria de la población.
- h. Apoyar en las actividades de campo en el área del ambiente, en caso de ser solicitado por la Unidad de Medio Ambiente (UMA).
- i. EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en la Unidad Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional UMSAN de Erandique Lempira, con desplazamiento a las comunidades del municipio para brindar asistencia técnica. EL CONTRATADO estará obligado a trabajar en horas y días inhábiles cuando así lo exija la naturaleza de su trabajo o cuando así se requiera. En ningún caso EL CONTRATADO estará obligado a permanecer más doce (12) horas diarias en su trabajo. Cuando EL CONTRATADO debe prestar sus servicios profesionales los días de descanso o los días feriados o de fiesta nacional por exigencias de su trabajo tendrá derecho a los días y horas de descanso compensatorios que correspondan.

ESTIPULACIONES:

- a) El CONTRATADO conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
- b) Conocer y Cumplir los estatutos de EL CONTRATANTE, el Reglamento Interno de Trabajo, los procedimientos Administrativos y demás normas emanadas de las mismas.
- c) Atender, Brindar y Ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad, para con las personas con las cuales se relaciona dentro del ámbito de su trabajo.
- d) Participar Activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios que promueva EL CONTRATANTE.
- e) Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.



Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidadderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

- f) Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
- g) Acatar las medidas Preventivas de Higiene y Seguridad que acuerde o indique EL CONTRATANTE.
- h) Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- i) Cumplir las demás obligaciones que impone el Código de Trabajo, el Respectivo Manual de Funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.

QUINTA: FINANCIAMIENTO, REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO percibirá mensualmente la cantidad detallada a continuación: sueldo mensual L. 15,000.00 (QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100), recibiendo un total de NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 90,000.00) por el tiempo de vigencia del presente contrato. Cualquier causa injustificada de inasistencia al trabajo por parte de EL CONTRATADO será sancionada con la deducción proporcional del sueldo. El pago de este sueldo se efectuará el 30 de cada mes o de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad, mediante cheque extendido a nombre de EL CONTRATADO, Quien también acepta que dentro de la cantidad total a recibir se encuentra incluido los beneficios sociales (auxilio de cesantía, décimo tercer y cuarto mes).

SEXTA: RETENCIONES: En concepto de Impuesto Sobre la Renta del sueldo mensual, EL CONTRATADO al encontrarse en el techo de base exenta, no se harán deducciones por este impuesto.

SÉPTIMA: VACACIONES: EL CONTRATADO tendrá derecho a un período de vacaciones de acuerdo a lo estipulado en el Código de Trabajo de Honduras (Decreto No. 189 del 19 de mayo de 1959).

OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Adenda respectiva.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.



Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidadderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes.
- b) Por muerte del **CONTRATADO** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores.
- c) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según la Ley.
- d) Por Incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas.
- e) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.
- f) Por caso fortuito o de Fuerza mayor.
- g) Cuando el **PATRONO** pierda confianza en el **CONTRATADO**, la cual deberá de ser acreditada.
- h) Revelar o dar asuntos de carácter reservado en perjuicio del **CONTRATADO** o de la parte contratante.
- i) La inhabilidad, negligencia, o ineficiencia manifestada por **EL CONTRATADO** que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- j) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.
- k) Puede dar rescindido el presente contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas y otras que sobrevengan en el desempeño de las labores, así como las consignadas en el Art.112 del Código de Trabajo y demás leyes aplicables de acuerdo a nuestra legislación vigente.

DÉCIMA: ESPECIAL: A la finalización del presente contrato **EL CONTRATADO** firmará un finiquito por los sueldos y derechos recibidos durante el tiempo de duración del presente contrato. Además, previo al último pago **EL CONTRATADO** entregará un informe pormenorizado de su labor y las herramientas y equipos proporcionados por **EL CONTRATANTE**.

DECIMA PRIMERA: NO PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DE HONDURAS: Queda formalmente establecido que el Gobierno de Honduras no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. **EL CONTRATANTE** renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.



Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Tel 2509-2319
Correo municipalidadderandique@yahoo.es, rudytrejo2010@yahoo.com

DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD: Ambas partes, conecedoras del tenor íntegro del presente contrato, señalamos nuestra conformidad con las cláusulas precedentes, comprometiéndonos a su fiel estricto cumplimiento y en señal de ello rubricamos al pie, en triple ejemplar del mismo tenor y efectos, en el municipio de Erandique, departamento de Lempira, a los quince días del mes de Enero de dos mil veintidós.

RUDY YADIR TREJO AMADOR
ID: 1305-1984-00124
CONTRATANTE



OLBÁN JAVIER LARA
ID: 1305-1994-00167
CONTRATADO



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA #3A-2022

Nosotros, **Rudy Yadir Trejo Amaya**, mayor de edad, Bachiller Agrónomo, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad No. **1305-1984-00124** con domicilio en esta **Ciudad de Erandique Lempira**, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral, Nombrado según acuerdo celebrado el 17 de Diciembre de 2017 y por la otra Parte **JOSE ANACLETO MEMBREÑO CACERES** mayor de edad, con 72 años de edad, de oficio Labrador, estado civil, soltero de nacionalidad hondureña, con de identidad No. **1305-1947-00102** y con domicilio en el barrio Erandique, sitio Buenos Aires de esta ciudad de Erandique Lempira, quienes ambos en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominarán **EL CONTRATANTE** el primero y **EL CONTRATADO** el segundo; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del **Decreto Legislativo No 354-2013**, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, para realizar actividades de mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario, dichas actividades incluye lo siguiente ; chapea de malezas en alrededores de las lagunas de oxidación, Limpieza del desarenador y bay-pass, Limpieza de cajas perimetrales, limpieza de cunetas de drenaje, aguas lluvias y cunetas de emergencia, revisión de pozos en el sistema de conducción, extracción de desechos sólidos y depósitos en el pozo séptico, inspección de conexiones nuevas al sistema, revisión de cajas receptoras de cada vivienda, reparación de daños en cualquiera de las estructuras del sistema previo reporte al departamento de Infraestructura de la Alcaldía Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **(3 meses)** dando inicio la relación laboral el **(02 Enero del año 2022)** y terminando el **(31de marzo 2022)**.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATADO prestara sus servicios durante horarios especiales de manera que cumpla con cinco horas de trabajo; La que iniciara a las **7:00 am - 12:00 am de lunes a sábado**, y el domingo de 7:00 am terminara a 9:40 am. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo,

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación a los servicios prestados por **EL CONTRATADO, EL CONTRATANTE** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **(LPS 7,529.01)** el cual será pagado en el **Municipio de Erandique Lempira** y en forma **Mensual** a más tardar el ultimo del mes correspondiente o cuándo haya disponibilidad de recursos financieros en la Tesorería municipal, previo al informe del Asistente de Servicios Públicos Municipales Sr. José Roby Milla

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATANTE conviene en pagar a **EL CONTRATADO** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al decimo tercero y decimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar a **EL CONTRATADO**, los materiales y herramientas necesarias para que desarrolle sus actividades.

❖ contrato dentro de los parámetros legales que establece la Ley de Empleo por Hora. Divulgación: Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Empleo.



CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: pactado entre las dos partes.

CLAUSULA NOVENA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas.

CLAUSULA DECIMA : En los casos que proceda, el día normal de descanso de EL CONTRATADO será el **Domingo** y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, EL CONTRATDO gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El incumplimiento por parte de EL CONTRATADO de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de EL CONTRATANTE previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATANTE se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

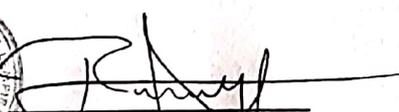
CLAUSULA DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

DÉCIMA: ESPECIAL: A la finalización del presente contrato EL CONTRATADO firmará un finiquito por los sueldos y derechos recibidos durante el tiempo de duración del presente contrato. Además, previo al último pago EL CONTRATADO entregará un informe pormenorizado de su labor y las herramientas y equipos proporcionados por EL CONTRATANTE.

En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 02 días del mes de Enero del año 2,022.




Rudy Yadir Trejo Amaya
Ident. 1305-1984-00124



José Anacleto Membreño Cáceres
Ident. 1305-1947-00102

❖ contrato dentro de los parámetros legales que establece la Ley de Empleo por Hora. Divulgación: Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Empleo.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.



Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Correo municipalidadderandique@yahoo.es,
rudytrejo2010@yahoo.com

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA N° 4A-2022.

Nosotros, **RUDY YADIR TREJO**, mayor de edad, Unión Libre, hondureño, Agrónomo, de este domicilio, con tarjeta de identidad N. **1305-1984-00124** actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Erandique, Lempira, según facultades que me han sido ratificadas por Consejo Nacional Electoral mediante acuerdo celebrado 17 de Diciembre de 2017 y para los efectos de este contrato me denominare "EL CONTRATANTE", por una parte; y por la otra el señor **Orlen Edgardo Milla Pérez**, mayor de edad, soltero, labrador, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad N° 1305-1998-00127 y con domicilio en Caserío El Matazano, Aldea Conal de este municipio de Erandique Lempira, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATADO**; hemos Convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato **POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios a **EL CONTRATANTE**, desempeñando el cargo de: **Vigilante**, para el cual deberá de realizar las actividades de: Vigilancia de las instalaciones físicas del DINAF ubicadas en el barrio Gualmaca, lo cual Incluye las siguientes actividades: Vigilar todo el equipo, mobiliario y demás enseres materiales que están en el edificio para evitar que sean sustraídos o robados.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **ES POR TIEMPO LIMITADO**

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **03 Meses laborales**, dando inicio la relación laboral el 02 de Enero del 2022 y terminando el 31 de marzo del 2022.

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATADO** se obliga a prestar sus servicios en **Erandique Lempira**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: **EL CONTRATADO** prestara sus servicios en un horario especial de manera que cumpla con **Cinco horas de trabajo**, el que iniciara a las **10:00 PM-3:00 AM de lunes a Domingo**, dada la naturaleza del contrato. El trabajo que exceda de las horas antes

Orlen Milla



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.



Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Correo municipalidadderandique@yahoo.es.
rudytrejo2010@yahoo.com

indicadas o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio de EL CONTRATADO, Recibirá en concepto de salario la cantidad de L 8,000.00, (Ocho Mil Lempiras Exactos) mensual en el término de **Tres meses** el cual será pagado en la Ciudad de Erandique Lempira. El Trabajador estará bajo las órdenes directas del alcalde municipal y será el mismo quien dará fe de las actividades desarrolladas por EL CONTRATADO.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATANTE se obliga a facilitar a EL CONTRATADO, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: Pactado entre las dos Partes.

CLAUSULA NOVENA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que EL CONTRATADO tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

Orlen Milla



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.



Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Correo municipalidadanderandique@yahoo.es,
rudytrejo2010@yahoo.com

CLAUSULA DECIMA: En los casos que proceda, el día normal de descanso de EL CONTRATADO será el **Domingo**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Ambas partes convienen en que EL CONTRATADO goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, EL CONTRATANTE se obliga a registrar a EL CONTRATADO en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, EL CONTRATADO gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El incumplimiento por parte de EL CONTRATADO de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad de EL CONTRATANTE previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: EL CONTRATANTE se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

orden milla



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ERANDIQUE
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.



Erandique Lempira Barrio el Centro, Honduras C.A. Correo municipalidadderandique@yahoo.es,
rudytrejo2010@yahoo.com

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado el día 03 de enero del 2022.




RUDY YADIR TREJO AMAYA
Identidad: 1305-1984-00124

Orlen Milla
ORLEN EDGARDO MILLA PEREZ
Identidad: 1305-1998-00127

